

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/2024	
	Oficina Jurídica		
	Contrato No 491-2025	Versión: 01	

OBJETO: SAMC-003-2024- SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO, PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE BOLIVAR.

Entre los suscrito a saber **EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ** con **NIT 800.028.432-2**, representada legalmente por el Doctor **PEDRO MANUEL ALI ALI**, Mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.871.747 expedida en Magangué, quien actúa en calidad de Alcalde del Municipio de Magangué, según Acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2023 de la Notaría única de Magangué, quien en adelante se denominará para todos los efectos **EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ**; y de la **COMPUTADORES MUNDONET S.A.S. NIT 901270934-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR RICARDO JOSE SUAREZ FLOREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No 92694117**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato de suministros , el cual se registrá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Municipio de Magangué, previó en el Plan Anual de Adquisiciones la contratación de esta prestación de servicio en con indicación de la modalidad de selección del contratista y el presupuesto oficial estimado, entre otros aspectos y en consecuencia, a través de la secretaria de general y del interior municipal, adelantó la etapa de planeación del proceso contractual tendiente a escoger el contratista que efectué el “:**SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO, PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE BOLIVAR.**”, por lo que se cumplió con la etapa previa de los estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad, conforme al procedimiento señalado en las normas legales y reglamentarias como las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el Decreto N.º 1082 de 2015. **3).** que el municipio de Magangué adelanto proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-003-2025, para la escogencia objetiva del contratista de este proceso. **4).** Que los fundamentos jurídicos de esta contratación, con el fin de garantizar la eficacia y la transparencia ordena la apertura del proceso de selección abreviada **SAMC-003-2025** Que tiene por Objeto la “**SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO, PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE BOLIVAR**” atendiendo a los expuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el art. Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Del Decreto reglamentario 1082 de 2015 **5)** Que el régimen jurídico aplicable es el Estatuto General de Contratación en el cual se incluye entre otras la Ley 1150 de 2007 que introduce medidas para la eficiencia y transparencia de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, que reglamenta la precitada ley en lo que tiene que ver con las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva y la Ley 80 de 1993 artículo segundo, Decreto 1860 de 2021 y demás normas y disposiciones concordantes. **6)** Que en cumplimiento de los parámetros establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones para el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-03-2025** fueron publicados en el portal único de contratación SECOP II desde el 10 de marzo de 2025 **7)** Que mediante publicación en el portal único de contratación www.contratos.gov.co SECOP II y atendiendo los principios de publicidad y transparencia, mediante Resolución N.º 0538 del 20 de marzo 2025, se dio apertura de la Convocatoria Pública del proceso SAMC-003-2025 **8).** Que la Alcaldía Municipal, ha adelantado el proceso que garantiza que el contratista se ha seleccionado, con fundamento en criterios de selección objetiva de conformidad con el Art. 5º de la Ley 1150 de 2007, y los parámetros de evaluación consagrados en el pliego de condiciones del proceso de Selección abreviada de menor cuantía SAMC-003-2025, que dentro del término para presentar manifestaciones de interés, dentro del plazo establecido en el cronograma a del proceso, se recibieron por la plataforma secop II veintitrés (23) manifestaciones de interés para el proceso de la referencia. **9.)** Que el día 26 de marzo de 2025, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.20, y al numeral 1.9.1 de la invitación pública del proceso de la referencia, y demás normas aplicables que rigen la contratación estatal, se realizó la Audiencia de Sorteo de Consolidación de Oferentes. audiencia que se desarrolló a través de la Plataforma Google Meet en en link <https://meet.google.com/xgt-gexc-gtd>, cuya acta reposa en el número de proceso SAMC-003-2025 y forma parte integral de este expediente. **10)** Que, en la fecha prevista para el cierre del proceso, se recibió una (01) oferta, por; parte de la **COMPUTADORES MUNDONET S.A.S. NIT 901270934-**

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/2024	
	Oficina Jurídica		
	Contrato No 491-2025	Versión: 01	

OBJETO: SAMC-003-2024- SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO, PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE BOLIVAR.

1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR RICARDO JOSE SUAREZ FLOREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No 92694117. 11) Que el día 01 de Abril de 2025 se procede a la publicación del informe de evaluación No 1 del proceso SAMC-003-2025 en la plataforma SECOP II y durante el termino de traslado no se recibieron observaciones al mismo 12) Que el proponente **COMPUTADORES MUNDONET S.A.S. NIT 901270934-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR RICARDO JOSE SUAREZ FLOREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No 92694117,** al cumplir con los documentos requeridos como HABILITANTES, el comité evaluador concluye que cumple con los requisitos habilitantes requeridos en el pliego, por lo tanto, quedo en primer orden de legibilidad con una puntuación de 1000 de 1000, en la ponderación de los documentos Adicionales 13) Que el Comité Evaluador, de acuerdo al Pliego de Condiciones del Presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-03-2025,** cuyo Objeto es “**SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO, PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE BOLIVAR.**”, recomienda ADJUDICAR este proceso al proponente **COMPUTADORES MUNDONET S.A.S. NIT 901270934-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR RICARDO JOSE SUAREZ FLOREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No 92694117,** atendiendo al resultado arrojado en el informe de evaluación 14). Que el Contratista, debidamente identificado, participó en el proceso de selección antes mencionado, resultando ganador habilitado y ofertando el precio acorde al presupuesto oficial, por lo que el alcalde municipal acogiendo a las recomendaciones del comité evaluador mediante acto administrativo No 0718 del 07 de abril de 2025 adjudica a **COMPUTADORES MUNDONET S.A.S. NIT 901270934-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR RICARDO JOSE SUAREZ FLOREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No 92694117,** el proceso de SAMC-003-2025 14). Que los fundamentos jurídicos de esta contratación, con el fin de garantizar la eficacia y la transparencia para contratar el “**SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO, PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE BOLIVAR**”, atendiendo el objeto del proceso, y su cuantía, son el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el art. Artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto reglamentario 1082 de 2015 15) Que los pliegos de condiciones, estudios previos, informes de Evaluación Preliminar y final, resolución de adjudicación y demás documentos relacionados con la presente proceso de contratación se pueden consultar a través de la página Web del Portal Único de Contratación SECOP II 16) Que la presente contratación cuenta con respaldo presupuestal No.25000070 del 12 de febrero de 2025 – expedido por el secretario de hacienda del municipio 17). Que el presente contrato se registrá de manera general por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las normas que la reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales 18). Que cumplidos con todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas especiales: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: SAMC-003.2024: SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO, PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE BOLIVAR.** PARÁGRAFO 1: La prestación del servicio se hará en las condiciones previstas en el pliego de condiciones del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MINIMA CUANTIA No SAMC-003 - 2025, en la oferta del contratista y en este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** - En cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad. 2.Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II. 3.Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda. 4. Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual y elaborar las actas y/o ayudas de memoria respectivas. 5.Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en las reuniones relacionadas con el objeto

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/2024	
	Oficina Jurídica		
	Contrato No 491-2025	Versión: 01	

OBJETO: SAMC-003-2024- SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO, PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE BOLIVAR.

contractual. 6. Presentar un (1) informe mensual de ejecución de las obligaciones del contrato como requisito para el respectivo pago. Así mismo, presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual. 7. Acatar las directrices establecidas por la Alcaldía de Magangué en cuanto a los trámites para el cobro de los valores pactados en el presente contrato, cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad. 8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente. 9. Actualizar la hoja de vida en el SIGEP II, en caso de que, durante el plazo de ejecución contractual, se presenten modificaciones a la información inicialmente registrada en dicho sistema e informar a la Alcaldía de Magangué, acerca de su lugar de domicilio durante la ejecución del contrato. 10. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo. 11.

Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual. 12. Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 13. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual y en caso de ser necesario disponer de un computador portátil acorde con las necesidades de las actividades a adelantar y el licenciamiento de los programas respectivos, con guaya para proteger el mismo. La Entidad suministrará el registro en el directorio activo (usuario y clave), y el correo electrónico. 14. Responder por la pérdida o daños que sufran los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del contrato. 15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho. 19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios. 20. cumplir con cada una de las especificaciones técnicas expuesta en este proceso y propuesta presentada por el proponente . **CLAUSULA TERCERA:**

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$99.032.990)**, Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que se generen por la suscripción del presente contrato. Las estampillas estarán a cargo del contratista y debe acogerse a la expuesto en el estatuto tributario municipal. – El Municipio de Magangué pagará el valor total del contrato resultante de la siguiente forma: el 100% por ciento contra entrega. Con los siguientes soportes: certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción de parte del supervisor, debiendo además presentar la constancia de pago de los aportes de seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Obligaciones parafiscales si a ello hay lugar). informe de ejecución con sus respectivas evidencias, Informe final de supervisión, acta de terminación y acta de liquidación. luego de la firma de supervisor en cada uno de los documentos el contratista debe subir a la plataforma SECOP II para que estos sean aprobados en el flujo por el supervisor. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensual de Caja – PAC. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensual de Caja – PAC Su desembolso se dará previo trámite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta legalizada. Acompañada del pago de los aportes de seguridad social (salud, Pensión Riesgo laborales – obligaciones para fiscales si a ello hubiere lugar). y PAZ Y SALVO DE LAS ESTAMPILLAS QUE CORRESPONDAN **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del objeto contractual será de DIEZ (10) días, contado a partir de la fecha del acta de inicio y todo caso no podrá sobrepasar la vigencia 2025. **CLAUSULA QUINTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor monetario que, EL MUNICIPIO se compromete a pagar, queda sujeto a las apropiaciones presupuestales, que para efectos se hagan en el presupuesto asignado por MUNICIPIO, correspondiente con los Recursos en el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia de 2025. EL MUNICIPIO efectuará el registro presupuestal por la suma correspondiente al valor reconocido

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/2024	
	Oficina Jurídica		
	Contrato No 491-2025	Versión: 01	

OBJETO: SAMC-003-2024- SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO, PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE BOLIVAR.

en la cláusula tercera. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA E INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a constituir, a favor de MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, una garantía única contractual, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, que ampare: a) **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el **MUNICIPIO** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **MUNICIPIO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **MUNICIPIO**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **MUNICIPIO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que el presente contrato sea prorrogado o el valor del contrato sea aumentado, el plazo y/o valor de las garantías deberán ser reajustados. **CLÁUSULA SÉPTIMA— CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS:** El **MUNICIPIO** queda facultado para imponer multas diarias en caso de mora en incumplimiento parcial hasta de un 1% del valor del contrato hasta alcanzar un total de 10% y desde este momento EL **CONTRATISTA**, autoriza en forma expresa e irrevocable al **MUNICIPIO** para que dicha suma de dinero le sea compensada de las sumas que tuviera a su favor. **CLAUSULA NOVENA-CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL **CONTRATISTA** pagará al **MUNICIPIO** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al **MUNICIPIO**. No obstante, EL **MUNICIPIO** se reserva el derecho de tasar los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería del **MUNICIPIO** y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del contratista, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción competente. **CLAUSULA DECIMA-DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos e incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afectaren de manera grave y directa la ejecución del contrato, EL **MUNICIPIO**, por medio de este acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentra. Los demás efectos de la caducidad serán los señalados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en el Artículo 8º la ley 80 de 1993, del Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas y reglamentos concordantes. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1993 sobre interpretación, modificación y terminación unilateral. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- SUPERVISIÓN:** La supervisión del cumplimiento de todas las obligaciones del presente contrato estará a cargo del secretario de General y del Interior, quien podrá designar un funcionario y apoyarse en personal de

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/2024	
	Oficina Jurídica		
	Contrato No 491-2025	Versión: 01	

OBJETO: SAMC-003-2024- SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO, PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE BOLIVAR.

su área de trabajo vinculado por contrato de prestación de servicios que cumplan este tipo de labores. Para el caso de ejercer la supervisión del Suministro, **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor deberá verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, debiendo en todo caso verificar el pago de dichos aportes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia y coordinación están las de: **a)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato; **b)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; **c)** Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en el pliego de condiciones y en su propuesta; **e)** Requerir al contratista **e** informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **f)** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **g)** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Municipal, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; **h)** Ejercer el control en el desempeño de las obligaciones del contratista mediante la solicitud de informes cuando así lo considere necesario a través del funcionario designado por el contratista para ejercer la supervisión del contrato. **i)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones pecuniarias y de garantías a que hubiese lugar. **J)** Impartir al contratista a través del personal autorizado por este, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. **K)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **L)** Proyectar y tramitar el acta de liquidación del contrato. **m)** Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato. **n)** Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones laborales y en especial la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993. **ñ)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Supervisor del contrato **tendrá** a su cargo la facultad sancionatoria sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la Conciliación Administrativa, procedimiento que se solicitara ante la Procuraduría competente; si las partes no llegaren a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa, y el acta de la conciliación prejudicial será requisito de procedibilidad para acudir a esta jurisdicción. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro del término establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, el **MUNICIPIO** practicará la liquidación unilateral en los términos

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/2024	
	Oficina Jurídica		
	Contrato No 491-2025	Versión: 01	

OBJETO: SAMC-003-2024- SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO, PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE BOLIVAR.

definidos en el citado Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: REGLAMENTACIÓN DE LA CESIÓN:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al municipio de esta y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula contenida en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una persona independiente del Municipio, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. el CONTRATISTA: **COMPUTADORES MUNDONET S.A.S. NIT 901270934-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR RICARDO JOSE SUAREZ FLOREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No 92694117,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio o, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: RRESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones que desarrolle en ejecución del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente, será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que establezcan responsabilidades respecto de los contratistas. **CLÁUSULA VIGESIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes. Para su ejecución, se requiere de la expedición por parte del municipio del respectivo registro presupuestal de la aprobación de la garantía única de cumplimiento y de la suscripción del acta de inicio... **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO:** El domicilio contractual será el municipio de Magangué.

Para constancia de aceptación se firma de manera transaccional mediante plataforma SECOP II

MUNICIPIO

PEDRO MANUEL ALI ALI
Alcalde Municipal

CONTRATISTA.

RICARDO JOSE SUAREZ FLOREZ
R, LEGAL. COMPUTADORES MUNDONET S.A.S.
NIT 901270934-1

NOTA: Esta minuta está sujeta a las variaciones que por acuerdos posteriores entre las partes se determinen, siempre y cuando estén ajustadas a lo dispuesto en los estudios previos, pliego de condiciones, oferta y la normatividad legal aplicable